## ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 185/2014 TC.-

En Rawson, capital de la provincia del Chubut, a los 29 días del mes de julio del año dos mil catorce, reunidos en acuerdo ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la provincia; y

<u>VISTO</u>: El expediente N° 32.987, año 2013, caratulados: "ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL R/Antecedentes Sumario Administración N° 08- DS-13 s/ hurto de un grupo electrógeno legajo N° 1542 -87- Zona Sur AVP- (Expte. N° 0645- AVP-13); y

<u>CONSIDERANDO</u>: Que mediante Acuerdo N° 398/2013 se confiere vista de las presentes actuaciones al Señor Ricardo Heradio DELGADO (DNI N° 29.774.954) a los efectos que produzca descargo, fijándose a tal efecto un término de quince días, conforme lo dispone el art. 48° inc. c) de la Ley V N° 71.-

Que a fojas 83/84) luce agregada constancia de notificación del citado Acuerdo, así como también se procedió a notificar vencimiento de término, no presentándose el citado agente en autos.-

Que en tal estado se corre vista al Asesor Legal mediante Dictamen N° 9/14 (fojas 89) manifestando que atento a la falta de presentación de descargo y al vencimiento del plazo prescripto correspondería formular cargo, previo a solicitar al organismo de origen el valor del grupo electrógeno en cuestión.

Que a fojas 90) mediante Oficio N° 021/201 TC se procedió a solicitar lo indicado por el Asesor Legal, informándose mediante Nota N° 1176/14 AVP que el valor actual del generador eléctrico, similar al bien citado en la referencia asciende a la suma de \$ 4277,32.-

Que a fojas 96/67) toma intervención el Contador Fiscal quien se expide mediante Dictamen N° 187/14 CF solicitando se formule cargo por el total de Pesos cinco mil cuatrocientos cincuenta y uno con 45 centavos (\$ 5.451,45), importe este que incluye el capital, más los intereses que autoriza el art. 74 de la Ley V N° 71.-

Por ello y lo establecido en el art. 54 y 74 de la Ley V N° 71 el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA**:

<u>Primero:</u> Formular cargo al agente Ricardo Heradio DELGADO (DNI N° 29.774.954) por la suma total de Pesos (\$5.451,45), importe este que incluye el valor del perjuicio fiscal de \$4.277,32, más los intereses de ley de \$1.174,43.-

<u>Segundo:</u> Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Arts. 60 y 62 de la Ley V N° 71) debiendo acreditar ente este Tribunal- mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera – el pago del cargo mencionado ut-supra.-

<u>Tercero:</u> Notificar al causante. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante y a Fiscalía de Estado. Tómese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.-

Cuarto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVESE.-

Pte. Cr. OSVALDO JORGE FRIC Voc. Cr. SERGIO CAMIÑA

Voc. Dra. LORENA VIVIANA CORIA Voc. Cr. SERGIO SANCHEZ CALOT Voc. Dr. TOMÁS ANTONIO MAZA Sec. Dra. IRMA BAEZA MORALES